



NACIONES
UNIDAS



Conferencia Diplomática de
Plenipotenciarios de las Naciones
Unidas sobre el establecimiento de
una corte penal internacional

Roma, Italia
15 de junio a 17 de julio de 1998

Distr.
GENERAL

A/CONF.183/C.1/L.75
14 de julio de 1998

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISIÓN PLENARIA

ENMIENDAS PRESENTADAS POR EL MOVIMIENTO DE LOS PAÍSES NO
ALINEADOS A LA PROPUESTA DE LA MESA (A/CONF.183/C.1/L.59)

1. Agréguese un nuevo apartado d) al artículo 5, como sigue:

d) El crimen de agresión.

2. Agréguese un nuevo artículo 5 quinquies, que diga lo siguiente:

La Comisión Preparatoria elaborará la definición y elementos del crimen de agresión y recomendará su adopción a la Asamblea de los Estados Partes. La Corte Penal Internacional no ejercerá su jurisdicción respecto de este crimen hasta que se haya adoptado esa definición. Las disposiciones relativas al crimen de agresión entrarán en vigor para los Estados Partes de conformidad con el Estatuto.

GE.98-72302 (S)

ROM.98-3670 (S)